



Exp N.º 143 del 28 de abril de 2025
Infracción



Nº - 0375

08 MAY 2026

RESOLUCIÓN N.º

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto No. 0479 del 22 de mayo de 2025, se ordenó iniciar procedimiento sancionatorio ambiental en contra de los señores JESUS CASTRO TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.806.198, y DARLIS ESTHER PINEDA AZAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 22.806.549, y se formuló el siguiente pliego de cargos, a título de culpa, así:

CARGO PRIMERO: *Caza y aprovechamiento de la fauna silvestre, concerniente en cuatrocientos cuarenta y seis (446) especímenes de cangrejo azul (Cardisoma guanhumi), sin contar con el permiso por parte de la autoridad ambiental competente. Lo anterior, en presunta infracción de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2. y 2.2.1.2.5.4. del Decreto 1076 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.*

CARGO SEGUNDO: *Transportar cuatrocientos cuarenta y seis (446) especímenes de cangrejo azul (Cardisoma guanhumi), sin contar con el salvoconducto de movilización, expedido por la autoridad ambiental competente. Lo anterior, en presunta infracción de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.22.1. del Decreto 1076 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.*

Que, en dicho Auto se dispuso, incorporar como prueba los siguientes documentos:

- Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 213085.
- Oficio dirigido al Fiscal URI en turno de fecha 8 de abril de 2025.
- Actas de incautación de elementos varios.
- Informe No. 045 del 11 de abril de 2025.

El citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue fijado y publicado en la página web www.carsucre.gov.co, el 3 de junio de 2025, y retirado el 10 de junio de 2025, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, mediante Resolución No. 0088 del 27 de febrero de 2026, se declaró responsable a los señores JESUS CASTRO TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.806.198, y DARLIS ESTHER PINEDA AZAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.806.549, del pliego de cargos establecido en el artículo segundo del Auto No. 0479 del 22 de mayo de 2025, y se impuso como sanción, multa por el valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS UN MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$1.801.713), a cada uno de los infractores. Decisión que fue debidamente notificada sin ser objeto de recurso de reposición.

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web: www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co



Exp N.º 143 del 28 de abril de 2025
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º **NO - 0375**
08 MAY 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

Que, las multas impuestas mediante Resolución No. 0088 del 27 de febrero de 2026 expedida por CARSUCRE, fue remitida para la oficina de Cobro Coactivo mediante oficio No. 300.01949 del 09 de abril de 2026.

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: **“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”**

Que, de acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente No. 143 del 28 de abril de 2025, toda vez que, la investigación administrativa fue concluida.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente No. 143 del 28 de abril de 2025, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a los señores JESUS CASTRO TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.806.198, y DARLIS ESTHER PINEDA AZAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.806.549, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar este acto administrativo a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad con los artículos 21 y 56 inciso tercero de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Sucre.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co